

Señor
ANONIMO
nlisonfutbol11@gmail.com
CL 22 K NO 122 A 08
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1998481 emitida el día 15 de octubre de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.2063331 del día 28 de septiembre de 2026

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 11187350 del suscriptor ubicado en la dirección CL 22 K NO 122 A 08, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Asunto: Acuerdo de pago

Emisor: nlisonfutbol11@gmail.com

Fecha: viernes, 25 de septiembre de 2026 14:25

Acuerdo de pago aseo cuenta de contrato 11187350

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, primeramente, se hace necesario identificar el tipo de suscriptor, el cual lo obtenemos por nuestro sistema de información comercial y financiero, y donde una vez verificado este, se evidencia que corresponde a un suscriptor identificado con la cuenta contrato 11187350 clasificado como Gran Prod. Comercial, con una unidad no residencial independiente y ocupada.

En atención a su solicitud, De acuerdo de pago o financiación para la cuenta contrato 11187350, le informamos que este trámite no puede realizarse por canales virtuales. Debe efectuarse de manera presencial en nuestro Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28 o en los puntos Super CADE de Fontibón, Portal Américas o Patio Bonito, ya que el acuerdo de pago depende de la decisión autónoma del usuario sobre las modalidades que se le brinde y a la cual desea acogerse, y esta no puede ser definida por nuestra entidad.

Para ello, deberá presentar con alguno los siguientes documentos si es empresa:

Si el titular es empresa:

- Documento de identificación del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio).
- RUT.
- En caso de actuar a través de un tercero, poder especial debidamente otorgado por el representante legal, junto con el documento de identificación del apoderado.

Si el titular es persona natural:

- Cédula de ciudadanía.

DECISIÓN.

1. No se realiza el acuerdo de pago o financiación, toda vez que este debe solicitarse de manera presencial.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 15 de octubre de 2026.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: P.S